

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL YSEGURIDAD CIUDADANA H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA to a sotrer com of extensi on company accounts



# BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

En este tenor acreditando el razonamiento del que se deduce la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado se sustenta la presente con la expresión necesaria que exclica, funda y motiva la presente acta. Acto continuo hago entrega de la original boleta de infracción al conductor quien SI ( ) recibe de conformidad. En caso de encontrarse ausente el conductor se dejara copia al carbón de la boleta de infracción en el parabrisas y/o lugar visible del vehículo a efecto que el conductor se percate de la misma. Así mismo se le hace saber al conductor que la negativa de figura de la presente acto de la misma. Así mismo se le hace saber al conductor que la negativa de figura de la figura de la Regionario de Trânsitor de la Seguridad Vial del Municipio de Colima.

AS (2) IN IC Nombre y Firma del Agente 3



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÂNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA



AND THE PROPERTY OF THE PARTY O

# **30LETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

#### CAVES

Jueves, Vi=Viernes, IAL C) POLICÍA SEGUNDO, Miércoles, Ju= Jue B) AGENTE VIAL A). DIA DE LA SEMANA Do= Domingo, Lu≖ Lunes, Ma= Martes, Mi≂ I CARÁCTER DEL CUERPO OPERATIVO: A). AGENTE TIPO "A",

B). RTSVMC= REGLAMENTO DE TRÂNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA. L.M.S.E.C.= LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

DATOS DEL VEHÍCULO

C). T. de C.≖ TARJETA DE CIRCULACIÓN N° P. P.= Nº DE PLACAS PROVISIONA!

N° P. P.= N° DE PLACAS PROVISIONALES N° P. C.= N° DE PERMISO PARA CIRCULAR

La infracción de tránsito implica el incumplimiento de la norma vigente en cuanto la circulación de los automóvites y tlene como resultado una sanción administrativa que es causa de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 240 del Reglamento de Fránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima aplicable mismo que a la letra dice: Ayuntamiento. Para la aplicación de las multas antes mencionadas, el Director General por conducto del Jefe del Departamento de Normas e Infracciones o del Juez calificador, en su caso, se encargara de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a los siguientes factores: ARTÍCULO 240.- Las infracciones

- Según la levedad o gravedad de la(s) infracción(es) cometida(s);
  - Según la reincidencia;
- De acuerdo a la conducta de peligro desplegada por el conductor o los pasajeros; y ≡ ≥
  - Considerando las condiciones económicas del infractor
- V. Considerando si ha excedido el doble del límite máximo de velocidad permitido, en su caso.

Las violaciones al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima se sancionaran con multa de acuerdo al código de infracción descrito en el Articulo 239 por las veces de valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) atendiendo las formalidades esenciales del procedimiento. Es importante puntualizar que la imposición de multas, por el incumplimiento de deberes jurídicos da lugar la aplicación de la norma habilitante que se sustenta en el Reglamento de la materia, la cual faculta al cuerpo operativo de tránsito y vialidad para que formule las infracciones a los conductores que incurrenten su inobservancia y faculta a los mismos para detener a los conductores y asegurar los vehículos en los casos que estableden las leyes y reglamentos, así como para dar cumplimiento de una resolución u

orden judicial administrativa.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 248 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Víal del Municipio de Colima, todo ciudadano tiene el derecho de presentar su inconformidad derivada de la aplicación del ordenamiento de la materia, podrá ser combatida mediante la interposición de los recursos de inconformidad y revisión, previstos en el Titulo Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

dicha inconformidad debe presentarse ante la Dirécción General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana en domicilio conocido El recurso de inconformidad procede en contra de las multas impuestas y tiene por objeto confirmar o modificar el monto de la multa, en sitio Francisco Ramirez Viltareal No. 570 de la Colonia El Porvenir, el cual debe presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la boleta de infracción.

dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios conforme al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, a facultad de la autoridad se valorara y analizara la multa impuestà, con el objeto de Cabe apuntar que si el ciudadano se presenta con un <u>RECURSO DE INCONFORMIDAD</u> dentro del término antes señalado, confirmar o modificar el monto de la multa.

ATENCIÓN: *Ignorantia juris non excusat* o *ignorantia legis neminem excusat* (del latín, "la ignoranda no exime del cumplimiento de la ley"). Es un principio de Derecho que indica que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa porque rige la necesaria <u>presunción</u> o <u>ficción legal</u> de que, habiendo sido promulgada, han de saberla todos...

#### DOMICILIO DE PAGO

#### CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Domicilio: Torres Quíntero No. 80

Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs Colonia: Centro en Colima

Sábados de 9:00 a 14:00

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Domicilio: Francisco Ramirez Villareal No. 570, en Colima Horarios: Lunes a Viernes de 8:30 a 19:30 hrs Teléfonos: 31 6 38 08 y/o 31 6 38 70 Sábados de 9:00 a 14:00 Colonia: El Porvenir

### CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS

•

Domicilio: Venustiano Carranza esq. Manuel Álvarez. Colonia: Zona Centro, Colima

#### PANTEÓN MUNICIPAL

Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 hrs Domicilio: Avenida Camino Real, Colima Col

### CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS

Horarios: Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs Domicilio: Plaza San Femando, Colima, Col. Sábados de 9:00 a 14:00

SITIO WEB:

Servicios Municipales en uinea www.colima.gob.mx

Algunos de los requisitos constitucionales esenciales que debe satisfacer todo acto de autoridad es que dicho acto esté fundado y motivado correctamente.

substancialmente se comprenda el argumento expresado. Soló la omisión total de la motivación o que no se reúnan los elementos y requisitos de validez del acto de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios procederá la nulidad de Dicha obligación se satisface desde el punto de vista formal cuando se expresan as normas legales aplicables y les hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas, perd para ello basta que quede en claro el razonamiento substancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la explesión de lo estrictamente necesario para que en el artículo 13 de la Ley precisados administrativo

pública para el aseguramiento o detención de conductores, pasajeros o terceras personas que interfieran u obstaculicen el cumplimiento de sus funciones, incurran en una agresión contra <u>o</u> <u>o</u> NOTA: El personal operativo de tránsito y vialidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza dispuesto en los artículos 9 fracción III, y 147 fracción VII del Reglamento de Tránsito y de éstos o se ubiquen en supuestos de comisión de delitos. Lo anterior de conformidad a Segundad Vial del Municipio de Colima.